

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 112/2013, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, de creación y supresión de centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que "la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación mantiene la vigencia del anterior precepto.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, corresponde a la Administración autonómica la creación de los centros públicos de educación no universitaria.

Del análisis de los datos de escolarización y de la previsión de necesidades, se desprende un aumento de la demanda de puestos escolares en determinadas enseñanzas. Con el fin de dar una respuesta adecuada a dicha demanda, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ha propuesto la creación de centros educativos de distintos niveles en la red de centros públicos dependiente de dicho Departamento.

El procedimiento de creación de estos centros, iniciado de oficio, se ha tramitado de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón; el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero; el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (de aplicación supletoria para los centros públicos de educación de personas adultas) y demás normas de general aplicación.

Por otra parte, la vigente Ley de Educación Permanente de Aragón, establece en su artículo 34 que los centros de educación de adultos tendrán carácter territorial, comarcal o de distrito. En el caso de la provincia de Huesca, los centros de educación de adultos tienen carácter comarcal, siendo el CPEPA "Miguel Hernández", ubicado en Huesca, el que corresponde a la Comarca de La Hoya. De acuerdo con este modelo organizativo, el municipio de Almodévar se incluye en el área de influencia de dicho centro.

Asimismo, se ha consultado al Consejo Escolar de Aragón sobre la creación y supresión de estos centros, de conformidad con el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, emitiéndose informe favorable.

Cumplidos los trámites establecidos, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de junio de 2013,

DISPONGO:

Primero.— *Creación de centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

Se crean los siguientes centros docentes de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Colegio de Educación Infantil y Primaria con denominación específica "Valdespartera II", código de centro 50019081, con domicilio en calle El Tambor de Hojalata, n.º 6 de Zaragoza. Su configuración jurídica es de 9 unidades de educación infantil de segundo ciclo y 18 unidades de educación primaria.

2. Colegio de Educación Infantil y Primaria con denominación específica "Monzón III", código de centro 22010839, con domicilio en Avda. del Pueyo, s/n, de Monzón (Huesca), creado por desglose de los colegios de educación infantil y primaria "Aragón" (22004840) y "Joaquín Costa" (22003215) de esa localidad. Su configuración jurídica es de 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo y 6 unidades de educación primaria.

En anexo I de este Decreto, se recogen las plantillas docentes de los centros a los que se refiere este apartado así como otras consecuencias derivadas de este desglose.

3. Colegio de Educación Infantil y Primaria con denominación específica "María de Huerva II", código de centro 50019251, con domicilio en calle Río Jalón, s/n, de María de Huerva (Zaragoza), creado por desglose del colegio de educación infantil y primaria "San Roque"



(50017916) de esa localidad. Su configuración jurídica es de 6 unidades de educación infantil de segundo ciclo y 12 unidades de educación primaria.

En anexo II de este Decreto, se recogen las plantillas docentes de los centros a los que se refiere este apartado así como otras consecuencias derivadas de este desglose.

Segundo.— Supresión del Aula de Educación de Adultos de Almudévar (Huesca).

Se suprime el Aula de Educación de Adultos, sin denominación específica, código de centro 22006022, con domicilio en calle Las Ciencias, s/n, de Almudévar (Huesca).

Tercero.— Comienzo de actividades.

Los centros indicados en el apartado primero comenzarán sus actividades a partir del inicio del curso escolar 2013-2014. Con anterioridad a dicha fecha, podrán realizarse actuaciones administrativas y de gestión necesarias para la puesta en marcha de los centros.

Disposición final única.— Se faculta a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para dictar las disposiciones para la aplicación de este Decreto.

Zaragoza, 25 de junio de 2013.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

Anexo I:

A) Plantilla docente del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Monzón III” de Monzón. (Código Centro: 22010839)

SITUACIÓN	PLANTILLAS	EI	PRI	FI	BRI	FF	EF	MU	PT	AL
Anterior	Ordinaria Singular									
Actual	Ordinaria Singular	1	1							

CENTROS COMPARTIDOS:

B) Plantilla docente del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Aragón” de Monzón. (Código Centro: 22004840)

SITUACIÓN	PLANTILLAS	EI	PRI	FI	BRI	FF	EF	MU	PT	AL
Anterior	Ordinaria Singular	7	12	3			2	1	1	1
Actual	Ordinaria Singular	6	12	3			2	1	1	1

CENTROS COMPARTIDOS:

C) Plantilla docente del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Joaquín Costa” de Monzón. (Código Centro: 22003215)

SITUACIÓN	PLANTILLAS	EI	PRI	FI	BRI	FF	EF	MU	PT	AL
Anterior	Ordinaria Singular	7	10		4		2	2	1	1
Actual	Ordinaria Singular	7	9		4		2	2	1	1

CENTROS COMPARTIDOS:



D) Otras consecuencias derivadas de este desglose de centros en Monzón.

1. Los maestros con destino definitivo en los colegios “Aragón” y “Joaquín Costa” de Monzón podrán, conforme a los plazos y modelos establecidos en la Orden de 26 de abril de 2004 (“Boletín Oficial de Aragón” de 30 de abril), solicitar la adscripción a los puestos de trabajo que se definan en el nuevo Centro, con efectos de 1 de septiembre de 2013, atendándose en primer lugar las solicitudes de aquellos maestros que optan al mismo tipo de puesto y especialidad del que son titulares.

2. Cuando el número de solicitudes sea mayor que los puestos a adjudicar, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el Centro.

3. Los maestros que tengan el destino en el Centro por desglose total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad, como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los Maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.

4. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.

5. Si una vez efectuada la adscripción al nuevo Centro, existiera en alguna especialidad de la plantilla del Centro preexistente mayor número de maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, los maestros destinados a dichas especialidades por el concurso de traslados resuelto por Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal de 7 de mayo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón” de 14 de mayo), podrán solicitar la adscripción a la misma especialidad del nuevo Centro. En este caso, la adjudicación se efectuará por la puntuación definitiva obtenida en el citado concurso.

6. En el caso de que, una vez efectuados los procesos señalados en los apartados anteriores, existiera en alguna especialidad de la plantilla del Centro preexistente mayor número de maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, será de aplicación lo previsto en la Orden de 6 de mayo de 2011 (“Boletín Oficial de Aragón” de 1 de junio), así como en el punto octavo de la citada Resolución de 7 de mayo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón” de 14 de mayo).

Anexo II:

A) Plantilla docente del Colegio de Educación Infantil y Primaria “María de Huerva II” de María de Huerva. (Código Centro: 50019251)

SITUACIÓN	UNIDADES		PLANTILLAS	EI	PRI	FI	BRI	FF	EF	MU	PT	AL
	INF	PRI										
Anterior			Ordinaria Singular									
Actual	6	12	Ordinaria Singular	4								*C

CENTROS DE ORIGEN: AL CP INF-PRI “San Roque” de María de Huerva

B) Plantilla docente del Colegio de Educación Infantil y Primaria “San Roque” de María de Huerva. (Código Centro: 50017916)

SITUACIÓN	UNIDADES		PLANTILLAS	EI	PRI	FI	BRI	FF	EF	MU	PT	AL
	INF	PRI										
Anterior	10	16	Ordinaria Singular	11	12	4		1	3	2	2	1C
Actual	6	12	Ordinaria Singular	7	12	4		1	3	2	2	1C

CENTROS COMPARTIDOS: AL CP INF-PRI “María de Huerva II” de María de Huerva; CP INF-PRI “Castillo Qadrit” de Cadrete

C) Otras consecuencias derivadas de este desglose de centros en María de Huerva.

1. Los maestros con destino definitivo en el colegio “San Roque” de María de Huerva podrán, conforme a los plazos y modelos establecidos en la Orden de 26 de abril de 2004 (“Bo-



letín Oficial de Aragón” de 30 de abril), solicitar la adscripción a los puestos de trabajo que se definan en el nuevo Centro, con efectos de 1 de septiembre de 2013, atendándose en primer lugar las solicitudes de aquellos maestros que optan al mismo tipo de puesto y especialidad del que son titulares.

2. Cuando el número de solicitudes sea mayor que los puestos a adjudicar, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el Centro.

3. Los maestros que tengan el destino en el Centro por desglose total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad, como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.

4. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.

5. Si una vez efectuada la adscripción al nuevo Centro, existiera en alguna especialidad de la plantilla del Centro preexistente mayor número de maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, los maestros destinados a dichas especialidades por el concurso de traslados resuelto por Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal de 7 de mayo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón” de 14 de mayo), podrán solicitar la adscripción a la misma especialidad del nuevo Centro. En este caso, la adjudicación se efectuará por la puntuación definitiva obtenida en el citado concurso.

6. En el caso de que, una vez efectuados los procesos señalados en los apartados anteriores, existiera en alguna especialidad de la plantilla del Centro preexistente mayor número de maestros con destino definitivo que puestos de trabajo en plantilla, será de aplicación lo previsto en la Orden de 6 de mayo de 2011 (“Boletín Oficial de Aragón” de 1 de junio), así como en el punto octavo de la citada Resolución de 7 de mayo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón” de 14 de mayo).

7. Asimismo, los maestros titulares de los puestos de trabajo singulares del colegio “San Roque” de María de Huerva podrán optar por continuar en el centro con la consiguiente modificación de sus ámbitos de itinerancia, o bien solicitar el cese por supresión.